



UBA
Universidad de Buenos Aires
Argentina: virtus robor et studium



EXP-UBA:49177/19

BUENOS AIRES, 13 de Agosto de 2019.

VISTO, que por Resolución CD N° 210/18 se estableció el arancelamiento para la Carrera de Especialización en Producción de Cosméticos; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario actualizar los valores fijados para dicha Carrera de Especialización, con el objeto de atender las erogaciones emergentes del dictado de la misma.

Por ello y atento a lo aconsejado por la Comisión de Posgrado,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUÍMICA

Resuelve:

ARTÍCULO 1º. APROBAR los aranceles y plan de pagos para la Carrera de Especialización en Producción de Cosméticos, según se establece en el punto A del anexo de la presente resolución, ello para el año 2019, aplicable a los alumnos que ingresen en el año 2019 y abonen en término.

ARTÍCULO 2º: APROBAR el régimen de descuentos que se establecen en el punto B del anexo de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º: ESTABLECER que las cuotas en mora deberán ser abonadas según el arancel vigente al momento de pago, de acuerdo a lo establecido en la resolución CD 169/10.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese; dése a la Secretaría de Posgrado para su conocimiento y efectos que estime corresponder; tomen razón la Secretaría de Supervisión Administrativa y la Dirección de Tesorería; y cumplido archívese.-

RESOLUCIÓN N° 832



Laura Schreiber
Laura Schreiber
Secretaría Académica

Cristina Arranz
Cristina Arranz
Decana



UBA
Universidad de Buenos Aires
Argentina virtus robor et studium



EXP-UBA:49177/19

ANEXO

A)

1) Arancel total: \$202.500, más tres matrículas de \$6250 cada una, a pagar al inicio de cada cuatrimestre. El arancel total puede abonarse hasta en quince cuotas de \$13.500 cada una.

B)

1) Los egresados con título de grado expedido por la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la Universidad de Buenos Aires, los docentes de la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la Universidad de Buenos Aires y los residentes de organismos oficiales abonarán el 25% del arancel establecido en el punto A.

2) Los egresados y docentes de otras Facultades de la Universidad de Buenos Aires y de otras Universidades Públicas Nacionales abonarán el 50% del arancel establecido en el punto A.

3) Los egresados y docentes de Universidades Privadas Nacionales abonarán el 75% del arancel establecido en el punto A.

4) Los alumnos no contemplados en los incisos B1, B2 y B3 abonarán el 100% del arancel establecido en el punto A.